



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Viernes, 29 de febrero de 1980. — Número 26

Página 345

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio de Vías y Obras

Procedimiento de urgencia

Obra: Proyecto de mejora de caminos en Polanco.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación Provincial de fecha 23 de marzo de 1979, se procede a la incoación de expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos que se expresan, afectados por las mencionadas obras. Y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que se establece en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/63, de 28 de diciembre, esta Corporación ha dispuesto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se inserta al pie de este escrito, fijándose el día y la hora: 13 de marzo, a las doce de la mañana.

Este acto tendrá lugar a partir de la hora mencionada en las oficinas del Ayuntamiento de Polanco, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así se estimase conveniente.

Estos propietarios afectados deberán asistir personalmente o por medio de persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y privados acreditativos de su titularidad y el último reci-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial
Procedimiento de urgencia 345

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander 345
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 345

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Reinosa 350

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Gijón 351
Ayuntamiento de Ramales .. 351
Ayuntamiento de San Pedro del Romeral 352
Ayuntamiento de Rasines . 352
Ayuntamiento de Vega de Liébana 353
Junta Vecinal de Vargas ... 353
Junta Vecinal de Aés 354
Junta Vecinal de Las Presillas 354

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 354

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Arnauero, Medio Cudeyo, Hermandad de Campoo de Suso, Enmedio y Santoña 355

bo de contribución, pudiendo acompañarse, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse por escrito ante esta Corporación Provincial **cuantas** alegaciones consideren oportunas, a los efectos de subsanar errores.

Santander, 21 de febrero de 1980.—El presidente, José Antonio Rodríguez.

Terrenos afectados

Polígono, 6; parcela, 590; propietarios, hermanos De la Fuente Lamoile.

Polígono, 6; parcela, 591; propietario, Emilio Rodríguez Gutiérrez.

Polígono, 10; parcela, 138; propietaria, María Fuentevilla Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

Aprovechamientos en los montes de utilidad pública de esta provincia que se adjudicarán por subasta

AÑO 1980

Maderas y leñas

Lotes omitidos en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 19, de fecha 13 de febrero de 1980.

Número del monte, 330; Ayuntamiento, Peñarrubia; nombre del monte, Canal de Francos y otros; pertenencia, Peñarrubia; sitio, Sorribas; número de árboles, 65; especie, pino R. Volumen: madera, 80 metros cúbicos; leñas, 80 estéreos. Tipo base de licitación, 60.000 pesetas.

Número del monte, 331; Ayuntamiento, Peñarrubia; nombre del monte, Argüenzo; pertenencia, Peñarrubia y otros; sitio, Mone-

gro; número de árboles, 213; especie, haya. Volumen: madera, 415 metros cúbicos; leña, 415 estéreos; tipo base de licitación, 240.000 pesetas. 427

Normas que regirán la pesca en los ríos santanderinos

Trucha

De acuerdo con la resolución del «Icona» del 4-XII-78, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 16-XII-78, las fechas hábiles para la pesca de la trucha en todos los ríos solamente trucheros de esta provincia será desde el domingo, día 16 de marzo, hasta el 31 de agosto siguiente, ambas fechas inclusivas.

Por el contrario, en los ríos eminentemente salmoneros, cual son el Asón, Pas-Pisueña, Nansa y Deva, la pesca de la trucha comenzará el día 1 de mayo, a fin de proteger a los pintos o crías del salmón en sus emigraciones hacia el mar. Por el contrario, en los afluentes de estos ríos también comenzará la pesca de la trucha el día 16 de marzo.

Ningún pescador podrá capturar más de 20 truchas por día de pesca, prohibiéndose la captura de ejemplares inferiores a los 19 centímetros de longitud, con excepción del río Argoza o Lodar, donde seguirá permitiéndose hasta los 16 centímetros como medida mínima.

Como todos los ríos y embalses de esta provincia están oficialmente declarados como habitados por la trucha, no se permitirá la pesca en ellos de ninguna otra especie mientras dure la veda de la trucha.

Continúan suprimidas las antes llamadas zonas de «alta montaña» para la pesca de truchas.

Salmón

La época de pesca del salmón comenzará el domingo día 2 de marzo para finalizar el día 13 de julio.

Son ríos salmoneros: el Asón, desde su nacimiento hasta el puente de Limpias; el Pas, desde su nacimiento hasta el puente de On-

taneda y desde la presa de Aes hasta el puente de Oruña; el Pisueña, desde la presa del molino de Cayón, final de su coto truchero, hasta su confluencia con el Pas; el Nansa, desde la presa de Palombera hasta el puente de Pesués, y el Deva, desde la presa de Potes hasta la presa de Panes, sobre la confluencia con el río Carres.

Los cotos salmoneros de «Vargas» y «Parayo», en el río Pas, y los de «Pedregueras» y «Guindos», del río Asón, continuarán funcionando como tales acotados durante todos los sábados, domingos y festivos de la campaña, pasando a ser de pesca libre de lunes a viernes de cada semana, pero teniendo en cuenta que, durante tales pescas, cada pescador tan sólo podrá capturar un salmón por día y que deberán guardar rigurosamente la media hora de pesca en cada puesto si la presencia de otros pescadores así lo exigiese.

Prohibiciones especiales

En el coto salmonero del río Pas denominado «Puente Viesgo», no se permitirá la pesca de la trucha durante toda la campaña, dadas sus especiales condiciones, y en cuanto a la pesca de salmones en este coto, continuará la prohibición del empleo de cucharillas y devones y de cuantos otros cebos que porten más de un anzuelo, durante toda la campaña salmoneera.

Queda prohibido el empleo de cebo natural para la pesca de la trucha en los cotos de pesca deportiva denominados de: «Guriezoz», en el río Agüera; de «Regules de Soba», en el Gándara; de «Arredondo», en el Asón; de «Mirones», en el Miera; de «Puente del Diablo», en el Pisueña; de «Caranceja» y de «Cabuérniga», en el Saja, y de «Rozadío», en el Nansa.

Puede, por el contrario, ser utilizado tal cebo en los trece restantes cotos trucheros, así como en todas las zonas de pesca libre.

Dadas las actuales circunstancias por las que atraviesa el río Besaya, debidas a las obras en el pantano de Alsa y de modifica-

ción de la carretera nacional de Torrelavega a Reinosa, que modificaron sus condiciones biológicas, continuará en veda total para todas las especies su zona alta, desde su nacimiento hasta el puente de Santa Olalla, de la antes citada carretera, incluidos todos sus afluentes de dicha zona y los llamados río Los Llares y río Cieza para favorecer su repoblación futura.

Los permisos para sus dos acotados de pesca deportiva, denominados «Iguña» y «Somahoz», solamente serán adjudicados con prioridad para los meses de marzo y abril, debido a las citadas obras, y posteriormente los irá concediendo la guardería, en el mismo día de su utilización, si tales obras no impidiesen la estancia del pescador en sus riberas.

Queda, por otra parte, suprimido el acotado denominado «Polientes», en la zona baja del río Ebro, el cual quedará de pesca libre durante la presente campaña.

Todo lo cual se hace público para el general conocimiento de todos los pescadores.

Santander, 20 de febrero de 1980.—El jefe provincial del «Icona», Carlos Labat. 426

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el expediente para la revisión del Convenio Colectivo de «Comercio Mixto de Industrias Químicas» para Santander y su provincia, y

Resultando: Que con fecha 18 de los corrientes ha tenido entrada en esta Delegación el texto del Convenio Colectivo, suscrito por la Comisión Deliberadora constituida al efecto;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver lo acordado por las partes en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Regis-

tro de esta Delegación de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tenor de lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que las partes, tanto en el transcurso de las deliberaciones como en la suscripción del mismo, han ostentado capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido recíprocamente, y que no se observa transgresión alguna de norma de derecho necesario;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de «Comercio Mixto de Industrias Químicas» de Santander y su provincia.

Segundo.—Inscribir el presente Convenio en el Registro de esta Delegación y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Notificar la presente resolución a las partes afectadas, a las que se hará saber que, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 30 de enero de 1980.
El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo del «Comercio Mixto de Industrias Químicas» para Santander y su provincia Año 1980

Artículo 1.º Ambito funcional. Este Convenio afecta a todos los centros de trabajo del «Comercio Mixto de Industrias Químicas», pudiéndose adherir al mismo todos aquellos Convenios Colectivos de sectores similares que existan en nuestra región y que, por acuerdo de los interesados, pactasen la adhesión a éste en las deliberaciones del Convenio de ámbito menor que hayan tenido hasta este momento.

Artículo 2.º Ambito territorial. El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de

Santander o región de Cantabria, regulando las condiciones mínimas de trabajo por las que han de regirse las empresas afectadas.

Artículo 3.º Ambito temporal. La tabla salarial, que se recoge como anexo número 1 del presente Convenio, tendrá vigencia desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 1979.

La tabla salarial que figura como anexo número 2, y todas las demás estipulaciones del presente Convenio, regirán desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 1980.

El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado por ambas partes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Artículo 4.º Compensación y condiciones más beneficiosas. — Las mejoras establecidas por este Convenio no compensarán ni absorberán a las que ya existan en los distintos comercios con carácter reglamentario, ya que constituyen derechos adquiridos por los trabajadores.

Artículo 5.º Clasificación del personal. — La clasificación del personal queda recogida y aceptada en las tablas anexas mencionadas, integrándose en la categoría inmediata superior todo aquel personal cuya categoría haya desaparecido.

Artículo 6.º Jornada de trabajo.—La jornada legal de trabajo efectivo para todo el personal comprendido en el presente Convenio se fija en 42 horas semanales.

Asimismo, se pacta de común acuerdo el cierre del sábado por la tarde, desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 1980.

Artículo 7.º Vacaciones.—Las vacaciones serán de 30 días naturales. Se disfrutarán, la totalidad de ellas, en el período comprendido en los meses de abril a octubre, con carácter preferente, y salvo pacto en contrario entre los trabajadores y la empresa.

En el período de vacaciones se percibirán todas las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio, sin discriminación alguna.

Artículo 8.º Licencias retribuidas.—Las empresas concederán 20 días de permiso retribuido por matrimonio del trabajador o trabajadora, pudiéndose poner de acuerdo ambas partes para unir o no a los 30 días de vacaciones.

En los demás supuestos de licencias retribuidas, se estará a lo que marque la legislación vigente.

Artículo 9.º Licencia no retribuida. — Todo trabajador tendrá derecho a 4 días de permiso no retribuido para asuntos propios al año, como máximo, sin que puedan obtenerse más de 2 días consecutivos cada vez. Estos permisos habrán de ser solicitados con 4 días de antelación, al menos, por escrito y por duplicado, con obligación por parte de la empresa de acusar recibo del aviso en el duplicado.

No podrá ser solicitado este permiso en los meses de julio, agosto y septiembre, salvo consentimiento de la empresa, ni cuando estén ausentes por cualquier causa más del 25 por 100 de la plantilla de la empresa o de la sección, si es que esta estuviera dividida por secciones.

Artículo 10. Salario base. — Comprende las retribuciones en jornada normal de trabajo, figurando las cantidades en la tabla anexo número 1 para el año 1979 y en la tabla anexo número 2 para el año 1980, y que se incluyen al final del presente Convenio.

Artículo 12. Antigüedad.—La antigüedad se devengará mediante cuatrienios del 7 por 100 sobre el salario base, con una limitación máxima de 30 años y excluyéndose el período de aprendizaje, siempre que éste se haya contratado por escrito y registrado.

Se respetarán los porcentajes de antigüedad superiores al límite de 30 años ya adquiridos anteriormente.

Artículo 13. Gratificación especial por idiomas.—Cuando en la contratación de un trabajador le fuese requerido y pactado por su empresa el conocimiento de algún idioma, percibirá un plus del 10 por 100 sobre el salario base señalado en este Convenio por cada idioma que se pacte por escrito.

Artículo 14. Horas extraordinarias.—El realizar horas extraordinarias debe tener un proceso de limitación, por lo que las empresas quedarán automáticamente obligadas a crear un nuevo puesto de trabajo cuando excedan de un número equivalente a 100 horas extraordinarias realizadas por cada trabajador y año.

Por la misma razón, el importe de dichas horas será el que queda fijado en la tabla anexa número 3.

Artículo 15. Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones extraordinarias son tres: marzo, julio y diciembre, y se abonarán del 1 al 15 de dichos meses.

La cuantía de dichas pagas extraordinarias será equivalente al importe de una mensualidad del salario base, más la antigüedad.

Dichas gratificaciones se abonarán en proporción al tiempo realmente trabajado durante el año.

Artículo 16. Premio de permanencia en la empresa.—Todos los trabajadores que alcancen 40 años de servicio en la misma empresa percibirán un premio en metálico, y de una sola vez, consistente en dos mensualidades del salario base del Convenio, más la antigüedad.

Artículo 17. Enfermedad.—En el caso de incapacidad laboral transitoria de cualquiera de los trabajadores afectados por el presente Convenio, se establece que, a partir del 31 día de baja, comenzarán a percibir el 100 por 100 de su salario de Convenio, cualquiera que fuera su causa.

Artículo 18. Prendas de trabajo y desgaste de ropa.—Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a dos prendas de trabajo al año.

Artículo 19. Delimitaciones del conductor.—Los trabajadores que presten sus servicios como conductores de vehículos tendrán las funciones que establece la legislación vigente para este tipo de trabajo.

Artículo 20. Dietas y viajes.—A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se pagará la media dieta a 500 pesetas, y la dieta completa a 1.000 pesetas.

Los viajes se abonarán previa presentación de la factura accredi-

tativa del importe del transporte, y cuando se haga en vehículo propio, a razón de 10 pesetas kilómetro.

Artículo 21. Plus diario de transporte a la empresa.—A partir del día 1 de enero de 1980, se establece un plus diario de transporte a la empresa, en la cuantía de 50 pesetas por día de trabajo efectivo. Este plus, por su naturaleza indemnizatoria, solamente se percibirá por día efectivo trabajado, con exclusión, por tanto, de las vacaciones, incapacidad laboral transitoria, festivos y ausencias del trabajo, cualquiera que fuere la causa.

Los días de media jornada (sábados), la cuantía del plus se reducirá a la mitad.

Artículo 22. Garantías sindicales.—Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y a los acuerdos que pudieran concertarse entre la Confederación de Organizaciones Empresariales de Santander (COES) y las Centrales Sindicales.

Artículo 23. Estudios.—Las empresas abonarán a los trabajadores que cursen estudios de capacitación el 50 por 100 de la matrícula, y hasta un máximo de 10.000 pesetas año.

Asimismo, la empresa facilitará los permisos necesarios para efectuar exámenes.

Este derecho no se aplicará a aquellos trabajadores que repitan curso.

Artículo 24. Seguridad e higiene.—En todas las empresas, con independencia del número de trabajadores que tengan, deberá existir, en la forma que convenga, una Comisión de Seguridad e Higiene, encargada de vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

El Comité de Seguridad e Higiene podrá recabar, si lo considera necesario, informes del gabinete técnico de las Centrales Sindicales, pudiendo éstos tener acceso al comercio para hacer las comprobaciones oportunas.

Artículo 25. Incentivos por cantidad o calidad de trabajo.—Los incentivos, primas y demás retribuciones por cantidad o calidad

de trabajo, si las hubieren, se regirán por acuerdo entre la empresa que lo haya establecido y sus trabajadores.

Las cantidades que vengán percibiendo o perciban los trabajadores por este concepto no serán absorbibles ni compensables con las retribuciones fijadas en este Convenio.

Artículo 26. Trabajos de superior e inferior categoría.—Cuando se traslade a un trabajador a un puesto de superior categoría, éste consolidará la categoría superior, a todos los efectos, si su permanencia en el puesto tiene una duración superior a tres meses.

Artículo 27. Ascensos.—Los ascensos regirán para todas las categorías, y en igualdad de condiciones, en los siguientes criterios:

a) Revisión bianual.

b) Por las reglas generales si existen vacantes y, en orden a turnos, por las siguientes razones: antigüedad, pruebas de aptitud y concurso de las categorías inferiores.

c) Los delegados de personal y Comités de Empresa serán informados preceptivamente por las empresas de las decisiones adoptadas en esta materia.

Artículo 28. Traslados, cambios y permutas.—Los traslados forzosos sólo podrán realizarse con el personal que lleve al servicio de la empresa menos de cinco años de antigüedad.

Los traslados que impliquen cambios de residencia del trabajador sólo podrán realizarse con el personal siempre que reúnan los requisitos que exige la legislación vigente con carácter general.

El trabajador trasladado percibirá el importe de los gastos de locomoción del interesado y familiares que con él convivan, y los del transporte del mobiliario, ropas y enseres, así como de una indemnización consistente en el abono, y por una sola vez, de un mes de salario del Convenio.

Artículo 29. Medidas disciplinarias.—En los supuestos de medidas disciplinarias, las empresas vendrán obligadas a comunicar por escrito la medida disciplinaria adoptada, al mismo tiempo que al

trabajador afectado, a la Central Sindical a la que el mismo pertenece, caso de estar afiliado y de conocerse por la empresa esta afiliación, así como al Comité de Empresa o delegado de personal, en su caso.

Artículo 30. Aprendizaje.—El contrato de aprendizaje, que no tendrá nunca una duración superior a los dos años, será siempre retribuido.

Artículo 31. Pluriempleo. — Queda prohibida la contratación de personal en activo que preste sus servicios en otras empresas públicas o privadas, así como los jubilados.

Artículo 32. Unificación de Convenios.—Con el ánimo de evitar toda dispersión que pueda dificultar ulteriores Convenios Colectivos de ámbito regional, ambas partes se comprometen a no negociar y a oponerse, en su caso, a la deliberación y conclusión de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito menor, para esta activi-

dad de comercio, fomentando en lo posible la adhesión a éste de aquellos Convenios que existen en la actualidad para determinados sectores del comercio.

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Comercio y demás disposiciones vigentes.

Artículo 33. Adhesión al «Convenio Marco Nacional». — Este Convenio se ajusta a las condiciones del «Acuerdo Marco Interconfederal» recientemente suscrito.

Las empresas que acrediten fehacientemente haber cerrado el ejercicio económico de 1979 con pérdidas, podrán acogerse a las condiciones pactadas en dicho «Convenio Marco» a todos los efectos de aplicación del anexo número 2 del presente Convenio.

Artículo 34. Comisión Paritaria.—A los efectos de interpretación del presente Convenio, se establece una Comisión Mixta Paritaria, que estará integrada por las siguientes personas:

a) *Por la parte social:*

Doña María Jesús Llano Mazo.
Don José Manuel González Cárnovas.

b) *Por la parte económica:*

Don Alejandro Quintana Serrano.
Don Jesús Arrarte Grinda.

Artículo 35. Pago de atrasos.—Las empresas que adeudaren cantidades a los trabajadores como consecuencia de la aplicación de la tabla salarial del anexo número 1, habrán de efectuar la liquidación de los atrasos en el plazo más breve posible, y en todo caso no más tarde del día 5 de abril de 1980.

Y en prueba de conformidad por cuento queda escrito, los miembros de las Comisiones Deliberadoras designadas en su día firman el presente Convenio Colectivo, en Santander a 14 de enero de 1980.—(Hay varias firmas ilegibles). 227

ANEXO NUMERO 1
TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	1979
1.—Jefe de almacén	34.097,—
2.—Encargado de establecimiento	29.951,—
3.—Viajante	28.872,—
4.—Corredor de plaza	28.412,—
5.—Dependiente	27.282,—
6.—Ayudante de dependiente ...	22.729,—
7.—Aprendiz de 16 años	9.733,—
8.—Aprendiz de 17 años	13.558,—
9.—Aprendiz de 18 años	Salario mínim.
10.—Contable	28.872,—
11.—Jefe administrativo	37.238,—
12.—Oficial administrativo	27.282,—
13.—Auxiliar administrativo	22.729,—
14.—Aspirante de 16-17 años ...	9.733,—
15.—Auxiliar de caja 16-17 años	9.733,—
16.—Auxiliar de caja 18-20 años	Salario mínim.
17.—Auxiliar de caja 20-22 años	20.502,—
18.—Auxiliar de caja 22-25 años	22.272,—
19.—Aux. de caja más de 25 años	23.353,—
20.—Oficial de primera	22.764,—
21.—Oficial de segunda	21.198,—
22.—Ayudante	20.344,—
23.—Peón	20.344,—
24.—Peón abonos y sal	21.198,—
25.—Envasadora	20.344,—
26.—Cosedora	20.344,—
27.—Limpiadora, por hora	80,—

ANEXO NUMERO 2
TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	1980
1.—Jefe de almacén	38.284,—
2.—Encargado de establecimiento	33.629,—
3.—Viajante	32.418,—
4.—Corredor de plaza	31.901,—
5.—Dependiente	30.632,—
6.—Ayudante de dependiente ...	25.520,—
7.—Aprendiz de 16 años	10.928,—
8.—Aprendiz de 17 años	15.223,—
9.—Aprendiz de 18 años	Salario mínim.
10.—Contable	32.418,—
11.—Jefe administrativo	41.811,—
12.—Oficial administrativo	30.632,—
13.—Auxiliar administrativo	25.520,—
14.—Aspirante de 16-17 años ...	10.928,—
15.—Auxiliar de caja 16-17 años	10.928,—
16.—Auxiliar de caja 18-20 años	Salario mínim.
17.—Auxiliar de caja 20-22 años	23.020,—
18.—Auxiliar de caja 22-25 años	25.007,—
19.—Aux. de caja más de 25 años	26.221,—
20.—Oficial de primera	25.560,—
21.—Oficial de segunda	23.801,—
22.—Ayudante	22.842,—
23.—Peón	22.842,—
24.—Peón abonos y sal	23.901,—
25.—Envasadora	22.842,—
26.—Cosedora	22.842,—
27.—Limpiadora, por hora	90,—

ANEXO NUMERO 3
PRECIO HORA EXTRA

	Sin antig.	1 cuat.	2 cuat.	3 cuat.	4 cuat.
Jefe de almacén	524,—	561,—	597,—	614,—	671,—
Encargado de establecimiento	460,—	492,—	524,—	557,—	589,—
Viajante	444,—	475,—	506,—	537,—	568,—
Corredor de plaza	437,—	467,—	498,—	528,—	559,—
Dependiente	419,—	449,—	478,—	507,—	537,—
Ayudante de dependiente	349,—	374,—	398,—	423,—	447,—
Contable	444,—	475,—	506,—	537,—	568,—
Jefe administrativo	572,—	612,—	652,—	692,—	732,—
Oficial administrativo	419,—	449,—	478,—	507,—	537,—
Auxiliar administrativo	349,—	374,—	398,—	423,—	447,—
Aspirante 16-17 años	160,—				
Auxiliar 16-17 años	160,—				
Auxiliar 18-20 años	Salar. mín.				
Auxiliar 20-22 años	315,—	337,—	359,—	381,—	403,—
Auxiliar 22-25 años	342,—	366,—	390,—	414,—	438,—
Auxiliar de más de 25 años	359,—	384,—	409,—	434,—	459,—
Oficial de primera	350,—	374,—	400,—	424,—	448,—
Oficial de segunda	326,—	349,—	371,—	394,—	417,—
Ayudante	311,—	333,—	355,—	377,—	398,—
Peón	311,—	333,—	355,—	377,—	398,—
Peón especialista	326,—	349,—	371,—	394,—	417,—
Envasadora, cosedora	311,—	333,—	355,—	377,—	398,—

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE REINOSA

Edicto

Don Alberto-José Mateo del Peral, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Reinosa, Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento respectivo, comparezcan por sí o por representante ante esta Recaudación, sita en Reinosa, calle de Emilio Valle, número 3, entresuelo, a fin de darse por notificados o señalen domicilio para oír las mismas; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente sin que se hagan nuevas gestiones en su

busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en concordancia con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20 por 100, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente notificación podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda de Santander en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción de la Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, plazos éstos contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, excepto cuando se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDORES

Enmedio

Jesús García Fernández; concepto, tráfico de empresas; importe, 2.000 pesetas.

Pedro Vargas González; concepto, urbana; importe, 160 pesetas.

Hernandad

Fundición Cántabra, S. A.; concepto, licencia fiscal; importe, 12.443 pesetas.

Las Rozas

Antonio Martínez; concepto, urbana; importe, 346 pesetas.

Manuel Uzal Fandiño; concepto, tráfico de empresas; importe, 2.798 pesetas.

Reinosa

Santos Fernández Roiz; concepto, tráfico de empresas; importe, 1.000 pesetas.

Félix García García; concepto, tráfico de empresas; importe, 10.000 pesetas.

José Muñoz García; Concepto, cuota beneficios; importe, 13.000 pesetas.

Ernesto Rodríguez Vallisana; concepto, tráfico de empresas; importe, 7.000 pesetas.

Valdeolea

Aurelio García Seco; concepto, urbana; importe, 1.373 pesetas.

Valderredible

Miguel Angel Peña Pérez; concepto, urbana catastral; importe, 2.255 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

En Reinosa a 20 de febrero de 1980. — El recaudador, Alberto José Mateo del Peral.

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE GIJON**

Don Augusto Domínguez Aguado, magistrado-juez de primera instancia número tres de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número 297 de 1979, procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador don Eduardo Castro Solares, en nombre de Unión Industrial Bancaria, S. A. (Bankunión), contra don Juan Ramón del Pozo Liaño, don Manuel Solana Sánchez y doña Flora González Taramona, para la efectividad de un préstamo hipotecario, y en cuyos autos, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados, que se describen así:

A) Rústica: Terreno radicante en el pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, en el sitio llamado Cueto Pelao, mide dieciocho carros, equivalentes a treinta y dos áreas cuatro centiáreas; que linda: al Norte, con los cuatro carros que se reserva don César Agudo; al Sur, carretera vecinal; al Este, con otra finca del comprador, y al Oeste, con arroyo y Eugenio Liaño. Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, al li-

bro 61 de Villaescusa, folio 99, finca 6.528, inscripción 1.^a Título: Les pertenece por compra a don César Agudo Serna, según escritura otorgada el 30 de abril de 1932 ante el notario de Astillero don Celso Romero Garmendia.

B) Rústica: Prado en Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, al sitio de La Cotera, de haber dieciséis carros de tierra, equivalentes a veintiocho áreas cuarenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, Guillermo Ruiz; Sur, José García; Este, carretera vecinal, y Oeste, Ramón Escalante. Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, en el libro 61 de Villaescusa, folio 97, finca 6.527, inscripción 1.^a Título: Les pertenece por compra a don Cosme Saiz Agudo, según escritura otorgada el 9 de octubre de 1939 ante el notario de Astillero don Manuel Espinosa Ramírez.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 29 de marzo, a las diez de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a—El tipo de licitación será dos millones ochenta y cuatro mil pesetas la descrita bajo la letra a), y en un millón novecientas once mil pesetas la descrita bajo la letra b), pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

2.^a—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de licitación, sin cuyo requisito no podrá ser admitido.

3.^a—Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de licitación, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.^a—Que la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.^a—Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Gijón a 19 de enero de 1980. — El magistrado-juez, Augusto Domínguez Aguado.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RAMALES**Anuncio de subasta**

Objeto.—1.530 pinos y 437 eucaliptos, en el monte Rusbreda y Sel de López, propiedad de este Ayuntamiento, en consorcio con la Excm. Diputación, con un aforo de 1.585 metros cúbicos y 272 metros cúbicos, respectivamente, y una tasación de 967.500 pesetas.

Duración del aprovechamiento. El aprovechamiento de eucaliptos se realizará entre el 15 de marzo y el 31 de agosto del presente año; el de pinos, en el plazo de ocho meses a partir de la adjudicación.

Pliego de condiciones.—Se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, quedando asimismo expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días. En caso de presentarse reclamaciones, quedará sin efecto la presente convocatoria de subasta.

Garantías.—La provisional, del 5 por 100 del tipo de licitación; definitiva, 6 por 100 del precio de remate.

Presentación de plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de nueve a catorce, y durante veinte días hábiles, a contar del siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil de la terminación del plazo anterior, a las trece horas. Todos los gastos de la subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Precio índice.—Será el resultante de aumentar en un 25 por 100 el precio base de licitación. Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» 199 y 200, de 20 y 21 de agosto de 1975,

y en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Modelo de proposición.—Don..., de..., con residencia en..., con D. N. I. número..., en relación con la subasta de un lote de pinos y eucaliptos del Ayuntamiento de Ramales, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., enterado del pliego de condiciones, ofrece por el lote la cantidad de... pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Ramales de la Victoria a 19 de febrero de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Subastas de aprovechamientos forestales con carácter urgente

Al siguiente día hábil, tras haber transcurrido diez, también hábiles, contados a partir del siguiente día al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de los siguientes aprovechamientos forestales:

A las doce horas, 192 robles, del sitio «Los Picones», monte Aldano, de esta pertenencia, número 378 del Catálogo, aforados en 180 metros cúbicos de madera y tipo base de licitación de 360.000 pesetas.

A las doce horas treinta minutos, 255 robles, del sitio «El Montañón», monte El Ronquillo, de esta pertenencia, número 379 del Catálogo, aforados en 255 metros cúbicos de madera y tipo base de licitación de 637.500 pesetas.

Pliego de condiciones.—Estos aprovechamientos se realizarán de acuerdo con los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Garantías.—Se fija, tanto la provisional como la definitiva, en el precio base de licitación, al 5 por 100.

Proposiciones.—Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, durante los días hábiles que medien entre la publicación de este edicto y el anterior al de la celebración de la subasta, en horas de oficina, de diez a trece horas, ajustándose al modelo que al final se inserta, siendo inhábiles para licitar los que se hallen en algún caso de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Gastos.—Los gastos de anuncio y contratación a que se refiere el artículo 47-1 del citado Reglamento, serán de cuenta del adjudicatario.

Derecho de tanteo.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de ejercitar tanteo sobre algunos de los aprovechamientos, en el caso de que los licitadores no cubran el precio índice, que será el resultante de aumentar en 25 por 100 el precio base de licitación.

Segunda subasta.—Si la adjudicación de alguno de estos aprovechamientos quedare desierta por falta de licitadores, o porque éstos no cubran el precio base señalado, se celebrarán segundas subastas en el mismo lugar y hora, bajo las mismas condiciones y tipo base, al octavo día hábil siguiente al en que hayan tenido lugar las primeras.

En tal supuesto, se abrirá nuevo período de presentación de proposiciones hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de ésta o estas segundas subastas.

Procedimiento de urgencia.—Por razón de urgencia, se reducen los plazos de tramitación del expediente de estas subastas a la mitad.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., en nombre propio (o «en nombre y representación de...» cuando actúe por mandato), enterado de la enajenación mediante subasta del aprovechamiento de...

robles del monte..., de la pertenencia de este Ayuntamiento, al sitio de..., se compromete a realizar el mismo con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que lo rigen, ofreciendo el precio de... (en letra) pesetas.

Al mismo tiempo, juro por mi honor y declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ningún caso de incapacidad ni de incompatibilidad de los artículos 4. y 5. del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Designo domicilio en San Pedro del Romeral a efectos de oír notificaciones el de don..., en barrio de...

San Pedro del Romeral (fecha y firma del proponente).

San Pedro del Romeral, 19 de febrero de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Anuncio

Debidamente autorizado por «Icona», se anuncia la enajenación mediante subasta pública del siguiente aprovechamiento forestal:

Lote número 1.—16 pinos, del monte Haval y Ruhemoso, 141-ter, que miden 13 metros cúbicos, consorciados con don Nemesio Rabre Helguera; tipo base de licitación, 18.000 pesetas.

Lote número 2.—4.500 pinos, del monte Haval y Ruhemoso, 141-ter, que miden 1.072 metros cúbicos; consorciados con don Román Maza Llamosas; tipo base de licitación, 950.000 pesetas.

Lote número 3.—5.250 eucaliptos, del monte Valseca, 142, que miden 698 metros cúbicos, consorciados con don Alfredo Martínez Flores; tipo base de licitación, 990.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rasines, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se hayan cumplido también veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al en que aparezca este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para tomar parte en la subasta ha de presentarse una fianza provisional del 5 por 100 del precio o tipo de licitación, y la definitiva, de la misma cuantía sobre el precio de la adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que se inserta, y habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Rasines los días hábiles, durante las horas de oficina, es decir, hasta las trece horas.

Modelo de proposición

Don..., de... años, natural de..., provincia de..., en su propio nombre (o en representación de..., lo cual acredita con...), en relación con al subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander de fecha..., de la propiedad del Ayuntamiento de Rasines, ofrece la cantidad de... (en letra).

(Lugar, fecha y firma.)

Rasines a 18 de febrero de 1980.
El alcalde (ilegible). 418

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Edicto

Al siguiente día hábil, una vez transcurridos los veinte, también hábiles, a partir del siguiente al de aparecer este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de las respectivas Juntas Vecinales, las subastas de productos forestales que se indican seguidamente:

1.—A las diez horas, la subasta de 261 havas del monte «La Raíz y otros», número 121 del Catálogo, y sitio de Coterín Solano, propiedad del pueblo de Barrio, aforadas en 367 metros cúbicos de madera e igual cantidad de estéreos de leña: bajo el tipo base de licitación de 1.200.000 pesetas.

2.—A las diez treinta, la subasta de 340 robles del monte «Llaveranes y otros», y sitio de Viorna, número 123 del Catálogo, propiedad del pueblo de Campollo, aforados en 350 metros cúbicos de

madera y un número igual de estéreos de leña; bajo el tipo base de licitación de 300.000 pesetas.

3.—A las once horas, la subasta de 304 hayas del monte «Covino y otros», y sitio de Teiedilla, propiedad del pueblo de Dobres, aforadas en 428 metros cúbicos de madera e igual cantidad de estéreos de leña; bajo el tipo base de licitación de 1.300.000 pesetas.

4.—A las once treinta, la subasta de 344 havas y 6 robles, del monte «Cuesta el Pino y otros», y sitio de Melecia, número 126 del Catálogo, propiedad de los pueblos de Ledantes y Villaverde, aforados en 405 metros cúbicos de madera e igual cantidad de estéreos de leña: bajo el tipo base de licitación de 1.400.000 pesetas.

El precio índice a que se refiere el apartado 3.º del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 será el resultante de aumentar en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» de fechas 20 y 21 de agosto de 1975 y en los «Boletines Oficiales» de la provincia de 25 de junio y 20 de agosto del mismo año.

Las proposiciones para optar a las subastas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las cinco de la tarde del día anterior al señalado para su celebración.

Los depósitos provisionales serán del 5 por 100 del precio de tasación, debiendo abonar el adjudicatario en el acto de la adjudicación provisional el 25 por 100 del precio de adjudicación.

Vega de Liébana, 21 de febrero de 1980.—El alcalde, Angel Vega. 456

JUNTA VECINAL DE VARGAS (Ayuntamiento de Puente Viesgo)

Subastas de productos forestales que tendrán lugar a los veinte días hábiles siguientes de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las doce horas del citado día se celebrarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o vocal de la misma, las subastas siguientes:

En el sitio «Campo las Matas», del monte Espurio y Magdalena, de 3.200 eucaliptos, aforados en 377 metros cúbicos, precio de tasación 527.800 pesetas, consorciado con doña Valeriana Ceballos.

En el sitio «Regato Marinosa», del monte Espurio y Magdalena, de 1.050 eucaliptos, aforados en 161 metros cúbicos, precio de tasación 225.400 pesetas, consorciado con doña Soledad Ortiz.

En el sitio «Cruz de Corro», del monte Espurio y Magdalena, de 650 eucaliptos, aforados en 116 metros cúbicos, precio de tasación 160.400 pesetas, consorciado con don Amado Torre.

En el sitio «Pozo Negro», del monte Espurio y Magdalena, de 1.128 eucaliptos, aforados en 127 metros cúbicos, precio de tasación 165.100 pesetas, consorciado con don José Hormaechea.

En el sitio «La Argumosa», del monte Espurio y Magdalena, de 586 eucaliptos, aforados en 65 metros cúbicos, precio de tasación 91.000 pesetas, consorciado con don Manuel Puente.

En el sitio «Regato Marinosa», del monte Espurio y Magdalena, de 960 eucaliptos, aforados en 151 metros cúbicos, precio de tasación 166.100 pesetas, consorciado con herederos de Higinio Peña.

En el sitio «Peñariz», del monte Meriego, de 375 eucaliptos, aforados en 40 metros cúbicos, precio de tasación 52.000 pesetas, consorciado con don Anacleto Mendicuchía.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace constar que en caso de quedar desiertas por falta de licitadores se celebrará nuevamente dos días después del señalado en el presente anuncio.

Vargas, 22 de febrero de 1980.
El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

JUNTA VECINAL DE AES (Ayuntamiento de Puente Viesgo)

Subasta de productos forestales que tendrá lugar a los veinte días hábiles siguientes de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las doce horas treinta minutos del citado día se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o vocal de la misma, la subasta siguiente:

En el sitio «El Gedo», del monte Gracia y Hayero, de 3.900 eucaliptus, aforados en 638 metros cúbicos, precio de tasación 893.200 pesetas, consorciado con don Vicente Fernández.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace constar que en caso de quedar desiertas por falta de licitadores se celebrará nuevamente dos días después del señalado en el presente anuncio.

Aés a 22 de febrero de 1980. El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

(Ayuntamiento de Puente Viesgo)

Subasta de productos forestales que tendrá lugar a los veinte días hábiles siguientes de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las doce horas cuarenta y cinco minutos del citado día se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o vocal de la misma, la subasta siguiente:

En el sitio «Juyo y Rucarbo», del monte Dobra y Porcales, de 3.150 eucaliptos, aforados en 425 metros cúbicos, precio de tasación 595.000 pesetas, consorciado con don David López Cobo.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace constar que, en caso de quedar desierta por falta de lici-

tadores, se celebrará nuevamente dos días después del señalado en el presente anuncio.

Las Presillas a 22 de febrero de 1980.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.380/79, cito a Emilio Andrea Blanco, que tuvo su último domicilio en Madrid y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito el día 6 de marzo, a las nueve treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación a referido Emilio Andrea Blanco, expido la presente, en Santander a 19 de febrero de 1980.—El secretario (ilegible). 430

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.190/79, cito en legal forma a Julián Ortiz Vivanco, que tuvo su último domicilio en esta ciudad y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 14 de abril, a las nueve cuarenta y cinco, en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito.

Y para que sirva de citación a referido Julián Ortiz Vivanco, expido la presente, en Santander a 13 de febrero de 1980.—El secretario (ilegible). 393

En méritos de lo acordado por S. S.^a, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 31 de 1980, seguido por daños por imprudencia, en virtud de atestado de la Guardia

Civil de Tráfico, en el que es denunciado-perjudicado el súbdito alemán Schulz Berger, nacido el 28 de junio de 1918, propietario y conductor del furgón «Benz» HD-NV 425, y otro.

Por el presente, se cita a Schulz Berger para que el día 8 de marzo próximo, a las nueve cuarenta y cinco horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo con los medios de prueba de que intente valerse, con el fin de asistir a la celebración del expresado juicio; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le podrá exigir la responsabilidad a que hubiere lugar. Al propio tiempo, se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a Schulz Berger y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Medio Cudeyo a 12 de febrero de 1980.—El secretario (ilegible). 431

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, se cita a usted para que el día 13 de marzo de 1980, y hora de las doce diez, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas 1.909/79 señalado para dicho día, como lesionado denunciado, debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse; instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Lo inserto con acuerdo con su original, en fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación a don Carlos Lorenzo Cueto Crespo, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 16 de febrero de 1980.—El juez (ilegible). 436

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.526/79, seguido por imprudencia con daños, contra Patrik Michael Beasley, acordó

convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 23 de abril, y hora de las dieciséis treinta, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Patrik Michael Beasley, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 13 de febrero de 1980.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

397

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.672/79, seguido por imprudencia con daños y lesiones, contra Roberto Diego Arozamena y María Vida Arozamena, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 23 de abril, y hora de las dieciséis quince, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma a los expresados Roberto Diego Arozamena y María Vida Arozamena, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 13 de febrero de 1980.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

399

En resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.768/79, seguido por imprudencia con daños, contra Mr. Moreau, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 23 de abril, hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma

al expresado Mr. Moreau, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 11 de febrero de 1980.—El secretario (ilegible). Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

392

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, 29 plazas de operarios de limpieza (22 plazas en turno libre y 7 en turno restringido), vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, más las que surjan hasta el momento de resolverse el concurso-oposición, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de 29 plazas de operarios de limpieza, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excelentísimo Ayuntamiento, clasificadas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3 (coeficiente 1,3), pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

De dichas plazas se reservan para cubrir en turno restringido 7 plazas (20 por 100 de las vacantes) entre el personal contratado que se encuentre desempeñando en este Excmo. Ayuntamiento plazas de igual categoría y clase a las convocadas, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. Deberán cubrirse también las vacantes que surjan hasta resolverse el concurso-oposición, haciendo de las mismas la reserva proporcional que corresponda.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — De acuerdo con las condiciones generales de capacidad

para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 33 del Texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitidos a las pruebas previas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido 55.

c) De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto 689/1975, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que vinieren perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

d) Estar en posesión del certificado de escolaridad o superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, los aspirantes a las plazas convocadas en el turno restringido deberán tener la condición exigida en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo

con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, los solicitantes deberán manifestar el turno a que se presentan.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 100 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos para tomar parte en el concurso-oposición.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—En relación con el apartado e) de la base segunda de la convocatoria, una vez terminado el plazo de presentación de instancias se citará a los aspirantes para ser sometidos a reconocimiento médico en el día, lugar y hora que previamente se les señale.

A la vista de los resultados de dicho reconocimiento y de la reunión o no, por parte de los aspirantes, de las demás condiciones exigidas en la convocatoria, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección de Administración Local.

El jefe del servicio.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en se hayan celebrado las pruebas.

Los opositores serán convocados

para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Fase de oposición:

Primer ejercicio

Ejercicio práctico sobre actividades propias del cargo a desempeñar.

Segundo ejercicio

a) Escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal.

b) Operaciones sobre las cuatro reglas aritméticas.

Estos dos primeros ejercicios serán comunes y obligatorios para los aspirantes de los turnos libre y restringido.

Para la realización del segundo ejercicio se dará un tiempo máximo de una hora.

Octava. Calificación de la fase de oposición.—Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes al turno restringido que habiendo superado las pruebas excedan del número de plazas que componen este grupo (siete en total) o las que resulten como consecuencia del último párrafo de la base primera, figurarán en la lista de aprobados del turno libre con el número de orden que según su puntuación les corresponda.

Novena. Fase de concurso:

Méritos de carácter general

a) Haber desempeñado con laboriosidad y eficiencia en esta Corporación plaza de operario del Cuerpo de Limpieza de la plantilla

de funcionarios como contratado, o titular, del Cuadro Laboral de Puestos de Trabajo, o en otras Corporaciones, siempre que, en este caso, citada plaza corresponda a la plantilla de funcionarios y se haya cotizado por la misma a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

b) Años de servicio en el cargo.

Décima. Calificación.—Se hará con arreglo a las siguientes normas:

Mérito a): Máximo, 2,5 puntos.

Mérito b): Máximo, 2,5 puntos.

La calificación parcial de esta fase se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos de carácter general, siendo la puntuación máxima que puede alcanzarse la de cinco puntos.

Undécima. Méritos de apreciación discrecional y conjunta.—En el supuesto de que entre varios opositores la diferencia en la calificación final, que vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, sea inferior a 0,50 puntos, el Tribunal apreciará discrecional y conjuntamente los méritos que, en relación con su situación social, laboral, familiar y económica, corresponda a cada opositor, sin que la calificación global de estos méritos pueda rebasar de un punto.

A los efectos de justificación de méritos ante el Tribunal del concurso-oposición, la concurrencia de circunstancias determinantes de méritos de apreciación discrecional y conjunta habrá de probarse documentalmente antes de expirar el plazo de treinta días para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el mismo.

Duodécima. Puntuación total y definitiva.—El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, méritos a) y b), más la puntuación correspondiente, en los casos que proceda, a los méritos de apreciación discrecional.

Decimotercera. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Ter-

minada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas en cada uno de los turnos, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, y que son los que a continuación se indican:

a) Certificación de acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo, que será expedida por el médico en base al reconocimiento practicado, y que se señala en la base cuarta.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad reglamentarios.

f) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo.

g) Certificado de escolaridad.

Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de

justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su función y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentasen la documentación o no reuniesen los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo superado todas las pruebas, figuren por orden de puntuación en el lugar siguiente al de las referidas anulaciones.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Decimocuarta. Ley reguladora del concurso-oposición. — El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a par-

tir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander a 9 de febrero de 1980.—El alcalde (ilegible). 356

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

El Ayuntamiento de Santander, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de los corrientes, aprobó un presupuesto extraordinario formado para liquidación de deudas anteriores al 31 de diciembre de 1979, autorizado por el Real Decreto-Ley 1/1980, de 25 de enero, y Real Decreto 231/1980, de 1 de febrero.

Asimismo, acordó acudir a un crédito con el Banco de Crédito Local de España para financiar dicho presupuesto, por importe de 330.038.947 pesetas, cuya operación se concertará por un plazo de diez años, con dos de carencia en cuanto al principal y a un tipo de interés y comisiones del diez coma dos por ciento anual, conforme determina el artículo 2.º del Real Decreto 231/1980.

Los expedientes permanecerán expuestos al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales, por espacio de ocho días, conforme establece el artículo 2.º-1 del Real Decreto 115/1979.

Santander, 26 de febrero de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Edicto

Por don Fidel de la Riva Haro, vecino de Castanedo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la localidad de Quejo, pueblo de Isla, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las ob-

servaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Arnuero a 8 de febrero de 1980. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Habiendo sido solicitada la devolución de fianza definitiva correspondiente a las obras de «reparación del camino de Sobremazas a Valdecilla», de «reparación de la carretera de Valdecilla a Pilamarte» y «construcción de un muro en el pueblo de Anaz», ejecutadas por el contratista don Angel Díez Sañudo, vecino de Santa María de Cayón, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Medio Cudeyo a 18 de enero de 1980.—El alcalde, Francisco Pe-rojo Cagigas. 145

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Edicto

Por don Juan Herrán Pérez se ha solicitado licencia municipal para instalación de un depósito de propano, enterrado, de 6.916 litros de capacidad, con emplazamiento en el pueblo de Salces, al sitio de «La Serna».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Hermandad de Campoo de Suso a 13 de febrero de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Por don José Luis Martínez Calderón se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación ganadera en la localidad de Villaescusa, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Enmedio a 25 de enero de 1980. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Anuncio

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de febrero, presupuesto extraordinario de liquidación de deudas, al amparo de lo dispuesto en el R. D. L. 1/1980, de 25 de enero, y R. D. 231/1980, de 1 de febrero, se exponen al público en la Secretaría Municipal por el término de ocho días, al objeto de posibles reclamaciones, el proyecto de presupuesto de liquidación de deudas y la operación de crédito que lo financia.

Santoña, 28 de febrero de 1980. El alcalde (ilegible).

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares durante el mes de febrero de 1980.

Pág.	Pág.	Pág.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		
Gobierno Civil de Santander		
Circulares números 4, 5 y 6. — Sobre modificación de plantilla en los Ayuntamientos de: Santander, Piélagos y Laredo	289	
Circular número 7.—Sobre transformación de plaza de músico sin titulación en otra de profesor titulado, en el Ayuntamiento de Santander	305	
Circular número 8. Bando contra incendios forestales	321	
Excma. Diputación Provincial		
Devolución de fianza solicitada por don Julián Rozas Incera	185	
Bases para cubrir en propiedad dos plazas de operadores de proceso de datos	257	
Anuncio sobre modificación de Plan Comarcal de Santander	273	
Anuncio de apertura de proposiciones	273	
Extracto de resoluciones dictadas por la Presidencia del 1 al 31 de enero de 1980	273	
Movimiento de acogidos en centros asistenciales	278	
Devoluciones de fianza	290	
Tribunal nombrado para las pruebas restringidas de una plaza de veterinario ..	290	
Proyectos redactados por los Servicios Técnicos Provinciales de obras ...	305	
Movimiento de acogidos en centros asistenciales	306	
Listas provisionales de aspirantes admitidos para las plazas de oficiales y ayudantes de los Planes de Aguas Provinciales. .	323	
Devolución de fianza soli-		
citada por don Manuel Díez Fernández-Zubelzu..	324	
Movimiento de acogidos en los Centros Asistenciales durante el mes de noviembre de 1979	325	
Extracto de acuerdos adoptados en la sesión del día 5 de febrero de 1980 ...	327	
Orden de actuación de los aspirantes en el primer ejercicio (máquina) para tres plazas de auxiliares administrativos	337	
Suministros, mes de febrero	340	
Procedimiento de urgencia	345	
ANUNCIOS OFICIALES		
Ayudantía Militar de Marina de Santoña	159	
Comandancia Militar de Marina de Santander	160	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	145	
Delegación Provincial de la Secretaría de Estado de de Turismo de Santander	159	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ...	159	
Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos de Santander	169	
Jefatura Provincial de Carreteras de Santander ...	169	
Confederación Hidrográfica del Norte de España	169	
Delegación Provincial del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física de Santander	170	
Audiencia Territorial de Burgos	185	
Dirección General de la Energía	185	
Jefatura Provincial de Reforma y Desarrollo Agrario	186	
Comandancia Militar de Marina de Santander	186	
Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial	186	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	187	
Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos de Santander	201	
Delegación Provincial de de Trabajo de Santander	201	
Jefatura Provincial de Comercio Interior de Santander	202	
Asamblea de Diputados y Parlamentarios de Cantabria	209	
Jefatura Provincial de Comercio Interior de Santander	225	
Dirección Facultativa del Puerto de Santander	225	
Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander	226	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	258	
Jefatura Provincial de Comercio Interior de Santander	260	
Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Santander	261	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	280	
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander	284	
Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Santander	290	
Audiencia Territorial de Burgos	291	
Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Santander	308	
Jefatura Provincial de Comercio Interior de Santander	308	
Jefatura Provincial para la Conservación de la Naturaleza de Santander ...	333	
Dirección General de Consumo y Disciplina del Mercado	334	

	Pág.
Comisaría de Aguas del Norte de España	340
Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander	345
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	345
ADMINISTRACION ECONOMICA	
Delegación de Hacienda de Santander	171
Delegación de Hacienda de Santander	217
Delegación de Hacienda de Santander	284
Delegación de Hacienda de Santander	291
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Santoña	309
Delegación de Hacienda de Santander	311
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Reinosa	350
ANUNCIOS DE SUBASTA	
Ayuntamientos de: Bárcena de Cicero, Hazas de Cesto, Alfoz de Lloredo, Ruiloba y Ramales	160
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	163
Administración Principal de Aduanas de Santander ...	173
Ayuntamiento de Argoños ..	173
Ayuntamiento de Reinosa ..	174
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander ...	190
Magistratura de Trabajo número uno de Santander	190
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña	191
Juzgado de Primera Instancia número uno de Sevilla	192
Ayuntamientos de Camargo y Noja	193
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander	203
Ayuntamiento de Vega de Liébana	204
Excma. Diputación Provincial de Santander	261
Comandancia Militar de Marina de Santander	261
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números dos y tres de Santander	261
Ayuntamientos de Meruelo y Guriezo	263
Juntas Vecinales de Cóbreces y Sámano	267
Diputación Provincial	285

	Pág.
Ayuntamiento de Ampuero ..	286
Excma. Diputación Provincial de Santander	292
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números uno y tres de Santander	294
Junta Vecinal de Viaña	295
Ayuntamientos de: Santander y Liendo	315
Junta Vecinal de Otañes ...	316
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	334
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Madrid...	334
Ayuntamiento de Santander	335
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	340
Delegación Provincial del Ministerio de Cultura de Santander	340
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	341
Ayuntamiento de San Felices de Buelna	341
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Gijón	351
Ayuntamiento de Ramales	351
Ayuntamiento de San Pedro del Romeral	352
Ayuntamiento de Rasines ..	352
Ayuntamiento de Vega de Liébana	353
Junta Vecinal de Vargas ...	353
Junta Vecinal de Aés	354
Junta Vecinal de Las Presillas	354
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales, páginas: 163, 177, 197, 205, 218, 250, 269, 287, 295, 318, 335, 341 y	354
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Santander, Reocín, Hazas de Cesto, Santillana del Mar y Cieza	166
Ayuntamientos de: Santander, Herrerías, Cabezón de la Sal, Guriezo, Astillero, San Felices de Buelna y Vega de Liébana	179
Ayuntamientos de: Los Corrales de Buelna, Val de San Vicente, Castro Urdiales, Santoña, Ramales y Laredo	200
Ayuntamientos de: Santander y Villaescusa, y Junta Vecinal de Cóbreces	207

	Pág.
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Liérganes, Ruiloba, Los Tojos, Solórzano, Alfoz de Lloredo, Santillana del Mar, Santa María de Cayón y Valdeolea	223
Ayuntamientos de: Valdeolea, Cartes, Alfoz de Lloredo, Limpias, Santiurde de Reinosa, Colindres, Villafufre, Los Corrales de Buelna, Noja, Comillas, Bárcena de Cicero, Reinosa y Ruiloba	254
Ayuntamientos de: Santillana del Mar, Laredo, Alfoz de Lloredo, Cartes, Noja y Medio Cudeyo	271
Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Reinosa, Noja, Santiurde de Reinosa, Piélagos, Peñarrubia, Luena, Medio Cudeyo y Cartes	288
Ayuntamientos de: Santander, Ampuero, Liendo, Torrelavega, Reinosa, Enmedio, Piélagos, Camargo, Santillana del Mar, Cartes, Comillas, Cabezón de la Sal, Astillero, Campoo de Yuso, Corvera de Toranzo, Arnüero, Bareyo, Santiurde de Toranzo y Noja	299
Ayuntamientos de: Santander, Medio Cudeyo, Puente Viesgo, Val de San Vicente, Ruente y Ribamontán al Mar, y Junta Vecinal de Renedo de Piélagos	320
Ayuntamientos de: Santander, Marina de Cudeyo, Santa Cruz de Bezana, Alfoz de Lloredo, Cabezón de Liébana, Vega de Pas, Hermandad de Campoo de Suso y Astillero...	336
Ayuntamientos de: Santander, Santa Cruz de Bezana, Cabezón de la Sal, Enmedio y Bareyo	344
Ayuntamientos de: Santander, Arnüero, Medio Cudeyo, Hermandad de Campoo de Suso, Enmedio y Santoña	355
ANUNCIOS PARTICULARES	
Caja de Ahorros de Santander	168
Caja de Ahorros de Santander	224
Caja de Ahorros de Santander	320
Caja Rural Provincial de Santander	344